

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	37515/2023	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Interventor	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 17 de noviembre de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2023000759.17/11/2023

El Consejo de Gobierno conoció borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el pasado día 13 de noviembre, siendo aprobado por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Excelentísima Asamblea queda enterada de:

ACG2023000760.17/11/2023

-- El Consejo de Gobierno quiere transmitir su pésame al Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, D. Juan Luis Villaseca Villanueva, por el fallecimiento de su hermano.

-- Sentencia de fecha 09/11/2023, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de procedimiento ordinario (PO) núm. 784/2022 seguidos a instancias de D^a Dunia Amar Kaddur contra Hércules Servicios Generales de Integración S.L. FOGASA y Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de cantidad.

--Diligencia de Ordenación de fecha 10 de noviembre de 2023, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 13/11/2023, recaída en los autos Recurso de Apelación nº 2037/2022 y dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, que acuerda la firmeza de la Sentencia nº 1912/2023 de fecha de 25 de mayo de 2023, que estima el recurso de apelación interpuesto por D. Nesin Azouaghe Mohamed, contra la Sentencia nº 284/2021 de fecha 15-07-2021 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Melilla.

--Diligencia de Ordenación de fecha 9 de noviembre de 2023, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 10/11/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla que declara firme la Sentencia nº 35/2023 de fecha 18 de julio de 2023, dictada por el mismo y recaída en los autos P.O. 7/2021, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la mercantil SURESTE SEGURIDAD S.L.U. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Deportes).

-- Diligencia de Ordenación de 15 de noviembre de 2023, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 312/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 14 de noviembre de 2023, en autos Procedimiento Ordinario 4/2023 del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 3 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000761.17/11/2023

Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: D. Abdelkader Mohamed Hach-Abdeslam

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2023000482 de fecha 3 de julio de 2023, que declara la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de la Orden de demolición Nº 426, de 30/09/2015, por la que se ordena la demolición de lo construido sin licencia en calle Río Ter nº 1 - Río Guadalete s/n, por carecer manifiestamente de fundamento, así como denegar la petición accesoria de suspensión de la ejecución de dicha Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 11/2023, seguido a instancias de D. Abdelkader Mohamed Hach-Abdeslam, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 99/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000762.17/11/2023

Personación en Expediente de Reforma nº 99/2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 10 de noviembre de 2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 99/2023 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 124/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000763.17/11/2023

Personación en Expediente de Reforma nº 124/2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delitos: Robo con violencia o intimidación en grado de tentativa y uno leve de lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: F.M., M.O. y M.S.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 10 de noviembre de 2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 124/2023 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SEXTO.- EJERCICIO DE ACCIONES. RECLAMACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES PÚBLICOS (BANCO DE MADERA, VALLADO Y PAPELERA) EN ACCIDENTE DE TRÁFICO POR EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 6476-DFM OCURRIDO EL 14/01/2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000764.17/11/2023

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 14/01/2023

Daños: Banco de madera, vallado y papelera

Vehículo con matrícula: 6476-DFM

Conductor: D. Navil Mohamed Hassan

Seguro: LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A.

Atestado Policía Local nº 31/2023

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 14-01-2023, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación, para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad,

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 62/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000765.17/11/2023

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 62/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Recurrente: D. Francisco Javier Martínez Gómez

Acto recurrido: Desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto con fecha 29-03-2023 contra la reclamación de abono del complemento de productividad al cumplir 35 años de servicio en virtud del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM.

Pretensión: Pago de la cantidad reclamada 7.105,87 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 62/2023, seguido a instancias de D. Francisco Javier Martínez Gómez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDA

PUNTO OCTAVO.- EJERCITAR ACCIONES JUDICIALES ANTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL CONTRA LA EMPRESA CONTRATISTA PARA RECUPERAR LAS CANTIDADES QUE DEBÍA HABER ABONADO ESTÁ EN CONCEPTO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000766.17/11/2023

Visto informe de fecha 2 de noviembre de 2023 emitido por la Secretaría Técnica Accidental de Administración Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario. El artículo 84.2 del mismo texto normativo establece que "Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo.” Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En fecha 18/04/2023 por escrito del Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla dirigido a la Dirección General de Función Pública se insta a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a fin de recuperar las cantidades económicas cuyo abono corresponde a las empresas contratistas condenadas solidariamente y en manifestación de las observaciones complementarias incluidas, entre otros, en los Informes de Control Interno 2022/4545 de fecha 27/06/2022, 2023/3137, 2023/3161 de fecha 27/03/2023 y 2023/9839 de fecha 20/09/2023 del expediente 11006/2021:

“ALCANCE DEL CONTROL INTERNO

En relación con el expediente sobre **INCORPORACIÓN DE DON DAVID PEREZ FERNANDEZ COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA, SEGÚN SENTENCIA 37/2021 SOBRE PROCEDIMIENTO DSP DESPIDO/ CESES EN GENERAL 175/2020**. y que contiene, entre otra, la siguiente documentación:

(...)

RESULTADO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente con las siguientes **OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS**:

A los efectos oportunos se recuerda al órgano gestor la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2019, relativo a las instrucciones que han de regir en los contratos de servicios y encomiendas de gestión de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME nº 5701, de 5 de noviembre de 2019, y en particular lo siguiente:

(...)

6.2 **Cuando la Ciudad sea condenada con la empresa contratista por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y hayan abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por ley, deberá ejercitar las correspondientes acciones judiciales** ante el orden jurisdiccional civil contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.”

(...)

“En consecuencia, **caso de verificarse el abono del importe total de la condena, se insta a la Consejería de Presidencia y Administración Pública para que proceda a proponer al Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*competencias que le han sido delegadas, el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil **contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.***

SEGUNDO.- Siendo que, de entre los relacionados, el expediente 11006/2021 referente la sentencia Núm.37/2021 de fecha 12 de marzo de 2021 de la cual deriva el **procedimiento DSP DESPIDO/ CESES EN GENERAL 175/2020 seguidos a instancias de D. DAVID PÉREZ FERNÁNDEZ contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y contra FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF, S.L. y por cuyo fallo por estimación de la demanda declarativa de derecho en materia de cesión ilegal de trabajadores declara:**

*“Que debo estimar y estimo la demanda formulada por, **DAVID PÉREZ FERNÁNDEZ contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA; FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF** y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, declarando:*

(...)

*2. La calificación como nulo del despido operado el 31-3-20, condenando a la CAM al inmediata **readmisión de DAVID PÉREZ FERNÁNDEZ en su puesto de trabajo, y al abono de los salarios dejados de percibir desde el 31 de Marzo de 2020** hasta que se les notifique la presente Resolución o hasta el día fijado por la Ley, conforme se indica en el Fundamento de Derecho 3º de la presente Resolución, **condenando solidariamente a la CAM y FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF;** a estar y pasar por tales declaraciones, con las consecuencias que de ellas se derivan (...).*

De conformidad con la referenciada sentencia por la cual **se condena a la Ciudad Autónoma y Federación Melillense de Golf abonar los salarios de tramitación** desde la fecha del despido (31/03/2020) hasta la fecha de su efectiva readmisión en fecha (12/05/2021) ascendentes a la **cantidad total de 33.998,64€.**

TERCERO.- Una vez adquirida por el actor la condición de Personal Laboral Indefinido No Fijo de Plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla (fecha de incorporación 01/05/2021), siendo firme la sentencia de referencia y en ejecución de la misma, **por Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública Núm.2022001993 de fecha 27/06/2022 se ordena el abono a D. David Pérez Fernández la cantidad de 17.426,86€ en concepto de salarios dejados de percibir** y cuyo importe fue abonado en la nómina del mes de julio de 2022 (exp.11006/2021).

Posteriormente, en fecha 1 de marzo de 2023 el Juzgado de lo Social N°1 de Melilla dicta decreto por el que se insta a **continuar con el despacho de la ejecución** de la referenciada sentencia y en consonancia con ello por **Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública Núm.2023000984 de fecha 03/04/2023 se ordena el abono de la cantidad de 16.571,18 euros a D. DAVID PÉREZ FERNÁNDEZ** en concepto de **“resto de principal por salarios de tramitación”, Ejecución**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Títulos Judiciales 20/2021 del procedimiento de origen DSP DESPIDO/ CESES EN GENERAL 175/2020 (importe abonado en la nómina del mes de febrero de 2023).

CUARTO.- En procedimiento de ejecución de sentencia **50/2021** del Procedimiento **DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 175/2020**, mediante **propuesta de liquidación de intereses** presentada el 01/06/2023 por D. Alberto Requena Pou, abogado en nombre y representación de D. David Pérez Fernández, **el total de intereses calculados sobre el principal adeudado asciende a la cantidad total de 2.980,33€.**

En virtud de Decreto de fecha 1 de marzo de 2023 dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Melilla, por el que se requiere a la Ciudad Autónoma de Melilla para que abone la cantidad de 1.657,18 € en concepto de intereses provisionales. En cumplimiento del mismo y **por orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública Núm. 2023000983 de fecha 3/04/2023 se procede al abono a D. David Pérez Fernández la cantidad de 1.657,18€ en concepto de intereses que se fijan provisionalmente en Ejecución de Títulos Judiciales 23/2022** del procedimiento del DSP/ DESPIDO CESES EN GENERAL 175/2020.

Seguido de ello, por Decreto de fecha 17 de agosto de 2023 se aprueba la de Tasación de Costas practicada en fecha 5 de julio de 2023 y en cumplimiento de la mismo **para completar la totalidad de la ejecución, se requiere a la Ciudad Autónoma de Melilla para que proceda al ingreso de la cantidad de 1.323,15€, en concepto de resto de liquidación de intereses aprobados (2.980,33€) a D. David Pérez Fernández**, a tal efecto, se dicta Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad N° 2023001036 de fecha 03-10-2023 por la que se ordena el abono **D. David Pérez Fernández la cantidad de 1.323,15€ en concepto de Resto de Liquidación de Intereses Aprobados.**

QUINTO.- En fecha 17 de agosto de 2023 por Decreto del Juzgado de lo Social N°1 de Melilla se aprueba la de Tasación de Costas e intereses practicada en fecha 5 de julio de 2023 y en cuya parte dispositiva se acuerda aprobar:

“Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses por importe de 1.323,15 euros y la tasación de costas por importe de 4.702,71 euros a cuyo pago resulta condenada la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en las presentes actuaciones.

En cumplimiento del mismo, en el presente expediente consta Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Núm. 2023000794 de fecha 23-09-2023 por la que se ordena el abono **D. Alberto José Requena Pou**, abogado en nombre y representación de D. David Pérez Fernández, la cantidad de **4.702,71€ en concepto de Costas Aprobadas en de Ejecución de Títulos Judiciales 50/2021** del procedimiento DSP/DESPIDO CESES EN GENERAL 175/2020.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el apartado 6.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2019, relativo a instrucciones que han de regir en los contratos de servicios y encomiendas de gestión de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME Núm.5701, de 5 de noviembre de 2019:

*”Cuando la Ciudad sea condenada con la empresa contratista por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y hayan abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por ley, deberá ejercitar las correspondientes acciones judiciales ante el **orden jurisdiccional civil** contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última”.*

Respecto al órgano competente para ello, ha de acudirse al artículo 10.1.ñ) del REGA, relativo a las atribuciones de la Excm. Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone;

*“ñ) **Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Ciudad en aquellas materias que no sean competencia del Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de su delegación en el Consejo de Gobierno.** Asimismo le corresponde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de competencia del Pleno de la Asamblea en los supuestos de urgencia, dando cuenta, en este último supuesto, al citado órgano en la primera sesión que celebre para su ratificación.”*

En cuanto al órgano competente para elevar la propuesta, en atención a lo recogido en el punto 7.2.7 del Decreto de Distribución de Competencias, la materia en Función Pública se atribuye a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

SEGUNDO.- Sobre la acción de repetición frente al empresario deudor solidario.

Se parte de lo recogido en el artículo 43.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET):

*3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores **responderán solidariamente** de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.*

Dicho esto, acudimos al Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (CC), en el cual recoge diversos preceptos en relación a la exigencia de deuda a los codeudores solidarios:

“Artículo 1137.

*La concurrencia de dos o más acreedores o de dos o más deudores en una sola obligación no implica que cada uno de aquéllos tenga derecho a pedir, ni cada uno de éstos deba prestar íntegramente las cosas objeto de la misma. **Sólo***

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

habrá lugar a esto cuando la obligación expresamente lo determine, constituyéndose con el carácter de solidaria.

Artículo 1138.

Si del texto de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior no resulta otra cosa, el crédito o la deuda se presumirán divididos en tantas partes iguales como acreedores o deudores haya, reputándose créditos o deudas distintos unos de otros.

Artículo 1145.

El pago hecho por uno de los deudores solidarios extingue la obligación.

El que hizo el pago sólo puede reclamar de sus codeudores la parte que a cada uno corresponda, con los intereses del anticipo.

La falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia del deudor solidario será suplida por sus codeudores, a prorrata de la deuda de cada uno.”

Como vemos, más que en el Código Civil, es en el propio ET donde se ordena la solidaridad de deudas entre cedente y cesionario en los casos de cesión ilegal de trabajadores, con una redacción que realmente no debería dejar lugar a dudas.

Siendo dos empresarios los condenados solidariamente (en este caso la CAM y FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF), puede el que ha pagado ejercitar el derecho de repetición frente al otro responsable solidario que no lo ha hecho, reclamándole un porcentaje superior a la mitad de lo satisfecho, por entender que se le puede exigir una mayor responsabilidad en el incumplimiento de la normativa laboral.

Recordemos que a tenor del artículo 1138 del Código Civil, en principio la deuda se divide entre todos los deudores solidarios, por partes iguales ("se presumirán divididos" dice literalmente el precepto) aunque esta presunción legal, no obstante, puede destruirse mediante prueba en contrario. Circunstancia que si se acredita puede suponer una distinta carga en el reparto de la condena solidaria.

Dos ejemplos clarifican esta cuestión.

- La SAP de León de 18 de julio de 2017 (RA 34/2013). En acción de repetición de la cantidad abonada por una empresa por la sanción que había sido impuesta a dos entidades de forma solidaria por la Dirección Provincial del INSS por incumplimiento de normas en materia de seguridad e higiene, la distribución final de la responsabilidad se fijó en un 75% y en un 25%. Por lo que finalmente la reclamación en porcentaje del 50%, por cuantía de 30.525,73.-€ (importe sanción 61.051,47.-€) solo se estimó en parte (15.263.- €),

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- La SAP de Ourense de 25 de junio de 2018 (RA 342/2017). En proceso civil en el que se juzgó una acción de repetición por parte de un empleador de la mitad de la cantidad abonada a la TGSS como recargo de prestaciones y las indemnizaciones impuestas a consecuencia del accidente, la SAP revocó la condena de instancia (77.634,27.-€) que estimó el 50% de lo satisfecho (155.268,55.-€), al entender que al empresario reclamante le incumbía la obligación más inmediata de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad, por lo que redujo la cuota de responsabilidad y el porcentaje de lo reclamado frente al otro empleador al 20% (31.053,70.-€).

Tras previas sentencias firmes laborales condenando solidariamente a los dos empresarios (principal y contratista) con previa declaración de cesión ilícita de trabajadores, podemos concluir que la acción de repetición ejercitada ante el orden civil de la jurisdicción también cuenta con antecedentes favorables para los empresarios reclamantes, en contra de la doctrina fijada recientemente por la Audiencia de Álava. En efecto hay precedentes en los que partiendo fundamentalmente de que las empresas eran concedoras desde hace tiempo de la ilegalidad de la contrata no hicieron nada, por lo que siendo la proporción en que ambas intervinieron en la cesión ilegal igual, el reparto de responsabilidades sobre **el pago de la condena ha de efectuarse al 50%**, tal y como se establece en la SAP de Pontevedra de 27 de junio de 2016 (RA 164/2016). Misma solución alcanzada del reparto del 50% entre otras, en la STS (Civil) de 31 de julio de 2015 (RC 2436/2015) y en las SAP de Ourense de 13 de marzo de 2015 (RS 255/2014) y SAP de Madrid de 23 de octubre de 2018 (RS 135/2018).

En base a lo recogido en el CC, **siendo la FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF , deudor solidario junto a la Administración de la Ciudad de Melilla y, habiendo sido esta última la que abonó las cantidades de 17.426,86€ y de 16.571,18€ en concepto de principal por salarios de tramitación (total principal 33.998,64€); así como los importes correspondientes a intereses y costas derivados de la ejecución del procedimiento por importe de 2.980,33€ y de 4.702,71€ respectivamente; la legítima para exigir, conforme el artículo 1145 del CC, la cantidad de total de 41.681,68€ y de forma subsidiaria, al menos el 50% por ciento de la principal,** siendo el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla el que ostenta las competencias para ejercer las acciones judiciales.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, advirtiendo que la opinión jurídica recogida no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de la resolución correspondiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- Se proceda al inicio de las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil frente a la mercantil FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF, deudora solidaria junto a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el procedimiento DSP DESPIDO/ CESES EN GENERAL 175/2020 en materia de cesión ilegal seguido a instancias de D. David Pérez Fernández.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD PARA EL PERIODO DE 2023-2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2023000767.17/11/2023

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1º.- Que con fecha 02 de marzo de 2023 se procedió a la aprobación mediante Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, del Plan Estratégico de Subvenciones de la entonces Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para el periodo 2023-2025 (BOME Extraordinario número 9 de 02 de marzo de 2023).

2º.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, (BOME31 de julio de 2023), fue aprobado el Decreto de Distribución de Competencias entre las distintas Consejerías de la Ciudad, en el cual se establece la nueva estructura y, se expresan las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

3º.- Que de conformidad con lo prevenido en el vigente Plan Estratégico General de Subvenciones anteriormente referido, el establecimiento de subvenciones por parte de la Consejería, durante el período 2023-2025, se ajustará a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones.

4º.- Por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, a iniciativa de la Dirección General de Cultura y Festejos, se formula Propuesta, con fecha 6 de noviembre de 2023, de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la referida Consejería para el periodo 2023-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2023, y ello, con la finalidad de la inclusión en el mismo de aquellas subvenciones que previstas y consignadas en el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

presupuesto de la Ciudad para este año 2023, no se encontraban incluidas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

5º.- En la referida Propuesta formulada por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor a iniciativa de la Dirección General de Cultura y Festejos, de una parte se expresa que:

El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que recoge 110 inversiones, 102 reformas y se sustenta en 4 ejes de transformación: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras o palanca que recogen 30 componentes.

Los componentes 24 y 25 de la política palanca IX “Impulso de la industria de la cultura y el deporte” son los encaminados a modernizar uno de los sectores más castigados por la crisis generada por la COVID-19, como es el sector cultural. El componente 24 “Revalorización de las industrias culturales” recoge una serie reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas, mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los servicios culturales. Los objetivos principales de este componente son promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operen en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales.

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases se enmarcan en la Inversión 1 Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales del componente 24. Esta inversión está orientada, entre otros, a la mejora de la competitividad y profesionalización de las industrias culturales y creativas (en adelante ICC), mediante el apoyo a las aceleradoras culturales y creativas, para maximizar el desarrollo de proyectos culturales con potencial de crecimiento. Están especializadas en dar acompañamiento a proyectos con alto potencial de crecimiento, como la mentoría, formación intensiva, búsqueda de financiación, etc. La cuantificación económica de la ayuda es la siguiente:

COMPONENTE	ANUALIDAD	DENOMINACIÓN	TOTAL
24	2022 y 2023	Revalorización de las industrias culturales	52.693,55 €

De otra parte, que a consecuencia de la aprobación del nuevo Decreto de distribución de competencias por Acuerdo del Consejo de Gobierno, (BOME Extra nº 54, de fecha 31 de julio de 2023), se atribuye a esta Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, las siguientes:

5.2.3 En materia de Festejos:

f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Que dicha subvención, hasta la aprobación del actual Decreto de Distribución de Competencias se encontraba prevista en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2023 -2025 (BOME extra. núm.9, de fecha 2 de marzo de 2023), en la Línea de subvención primera, cuyo Objetivo Estratégico es el de “Facilitar e impulsar la participación ciudadana a través ayudas económicas a entidades representativas de interés social, cultural y/o deportivos presentes en la Ciudad tales como asociaciones, Casas de Melilla, Federaciones de éstas, y sociedades culturales con el fin de reforzar la capacidad de autoorganización de las entidades asociativas y posibilitar el fortalecimiento del tejido social y la promoción de calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía” viniendo contemplada dicha subvención por un importe total de 150.000.00 €.

Consecuencia de la atribución de la referida competencia actualmente a la Dirección General de Cultura y Festejos, en materia del encauzamiento de las relaciones con las casas regionales de Melilla, se hace precisa la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para su inclusión en la línea de subvención correspondiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de esta Consejería y poder dar continuidad al procedimiento de concurrencia competitiva puesto en marcha para el otorgamiento de dicha subvención a las Casas Regionales de Melilla.

6º.- Que con fecha 6 de noviembre de 2023 se emite informe técnico justificativo por la Dirección General de Cultura y Festejos con el contenido antes expresado, proponiendo MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD PARA EL PERIODO DE 2023-2025 vigente, concretamente en el apartado referido a la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS

De acuerdo con el Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, ha procedido a informar positivamente la Propuesta de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para el periodo 2023-2025 al resultar conforme al ordenamiento jurídico.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO: La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD PARA EL PERIODO DE 2023-2025 vigente, concretamente en el apartado referido a la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS, debiendo incluirse:

Objetivos estratégicos:

3) Fomento de las empresas privadas y autónomos, que tengan la condición de microempresas, pequeñas o medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la CE, de 17 de junio, con domicilio fiscal o sede social en la ciudad de Melilla, que pertenezcan a las ICC, en concreto al ámbito de las artes escénicas, de las artes visuales y audiovisuales, de la música, y de la cultura digital y editorial.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4) Fomento de Casas de Melilla con el fin de reforzar la capacidad de autoorganización de las entidades asociativas y posibilitar el fortalecimiento del tejido social y la promoción de calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía.

Línea de subvención 2.ª:

Objetivo Estratégico: Contribuir a que empresas culturales y creativas establecidas en la Ciudad Autónoma de Melilla adquieran habilidades emprendedoras y financieras que les permitan:

- a) Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las industrias culturales y creativas en la CAM.
- b) Impulsar su transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías.
- c) Favorecer las interconexiones entre las industrias culturales y creativas (en adelante ICC) y de éstas con otros sectores económicos.
- d) Mejorar su acceso a la financiación.

Área De Competencia: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Centro Gestor: Dirección General de Cultura y Festejos.

Sector al que se dirige la ayuda: Empresas privadas y autónomos, que tengan la condición de microempresas, pequeñas o medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la CE, de 17 de junio, con domicilio fiscal o sede social en la ciudad de Melilla, que pertenezcan a las ICC, en concreto al ámbito de las artes escénicas, de las artes visuales y audiovisuales, de la música, y de la cultura digital y editorial.

Objetivos y efectos que se pretenden obtener: dinamización de la economía local a través del apoyo a la industria cultural con la finalidad de acelerar el crecimiento de profesionales y empresas, abarcando todo el sector de la cultura melillense, desde editoriales hasta compañías de producción o distribución artística y musical, artes escénicas, artesanía, diseño en todas sus modalidades, moda o videojuegos entre otras.

Plazo necesario para su consecución: Convocatoria única para el año 2023.

Costes previsibles, ejercicio 2023:

Subvención Aceleradoras Culturales: 52.693,55 Euros

Aplicación Presupuestaria:

Subvención Aceleradoras Culturales (14 33400 48000)

Aportación de otros entes: En el marco del PRTR financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Plan De Acción: Se prevén los siguientes:

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de aceleración de las empresas culturales y creativas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

Fechas de concesión previstas: Segundo semestre del ejercicio.

Mecanismos de actuación: Convocatoria pública en libre concurrencia.

Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones, Reglamento de la LGS y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Bases de la Convocatoria de ayudas y publicación. Instrucción del procedimiento. Concesión a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Línea de subvención 3.ª:

Objetivo Estratégico: Facilitar e impulsar la participación ciudadana a través ayudas económicas a entidades representativas de interés social y cultural tales como Casas de Melilla con el fin de contribuir económicamente a su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones.

Área De Competencia: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Centro Gestor: Dirección General de Cultura y Festejos.

Sector al que se dirige la ayuda: Casas de Melilla que desarrollen una labor cultural o social y que contribuyan a la difusión y a la integración social de los melillenses

Objetivos y efectos que se pretenden obtener: mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.

Plazo necesario para su consecución: se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

Costes previsibles, ejercicio 2023:

Subvención Casas De Melilla: 150.000,00 Euros

Aplicación Presupuestaria:

Subvención Casas De Melilla (03 92408 48900)

Aportación de otros entes: no se prevé para las actividades concretas subvencionadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Plan De Acción: Se prevén los siguientes:

Convocatoria para la concesión en el año 2023, de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla”.

Fechas de concesión previstas: Segundo semestre del ejercicio.

Mecanismos de actuación: Convocatoria pública en libre concurrencia para las Casas de Melilla.

Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones, Reglamento de la LGS y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Bases de la Convocatoria de ayudas y publicación. Instrucción del procedimiento. Concesión a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA CESE Y DESIGNACIÓN HABILITADA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2023000768.17/11/2023

Por la presente y al objeto de llevar a cabo la gestión del Anticipo de Caja Fija correspondiente a la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO Núm. 0914, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Extraordinario número 45 Melilla, lunes 10 de julio de 2023), así como lo dispuesto en el DECRETO Núm. 0915, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Extraordinario número 45 Melilla, lunes 10 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en la CIRCULAR 1/2022 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA (Exp. 1082/2022), así como lo estipulado en el Base 43 de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Exp. 38285/2022)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1. Cese como habilitado de la Dirección General de Salud Pública y Consumo perteneciente a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a D. Juan Luis Cabanillas Moruno, con [REDACTED], como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de septiembre de 2023 (BOME Número 6106 Melilla, Viernes 22 de septiembre de 2023) y tras la cancelación del Anticipo de Caja Fija (ACF) formalizado a través del expediente 23423/2023 (operación cancelación ACF DOC_CAN\12023000075271\CF_CANC\7195.32EUR)
2. Designación como habilitada de la Dirección General de Salud Pública perteneciente a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública a la empleada pública Dña. Natalia Martínez Ladaga, titular del [REDACTED]

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- ADENDA DE PRÓRROGA PRESENTADA POR LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS – A.I.E. (UNESPA), AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE DICHA GESTORA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2023000769.17/11/2023

A la vista de la solicitud de Adenda de prórroga presentada por la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E. (UNESPA), al Convenio de colaboración firmado entre dicha Gestora y la Ciudad Autónoma de Melilla, y conforme al informe previo emitido por la Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana y a los documentos que obran en el presente Expediente

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Se **APRUEBE** la firma de la Adenda de Prórroga del citado Convenio, autorizándose al Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana D. DANIEL VENTURA RIZO a la firma de dicha Adenda.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

ÚNICO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 1459/2023, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2023, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000770.17/11/2023

ASUNTO: Personación en el Recurso de Casación contra la Sentencia nº 1459/2023, de fecha 8 de junio de 2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Órgano que ordena emplazar: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga

Procedimiento: Ordinario nº 772/2021

Recurrente en casación: D. Mimun Haddu Mizzian

Contra: Ciudad Autónoma de Melilla

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 06-08-21, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos como consecuencia de los ruidos procedentes del local “Rinconako”, contiguo al domicilio del recurrente.

Plazo para comparecer: Quince días

Fecha notificación Auto cédula de emplazamiento: 16-11-2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

En el procedimiento seguido como Procedimiento Ordinario 772/2021 en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, se ha notificado con fecha 16 de noviembre de 2023 a estos Servicios Jurídicos el Auto de cédula de emplazamiento de fecha 6 de noviembre de 2023, que tiene por preparado recurso de casación formulado por la representación procesal de D. MIMUN HADDU MIZZIAN frente a la Sentencia nº 1459/2023 de fecha 8 de junio de 2023, del mismo órgano judicial, ordenando el emplazamiento de las partes para su comparecencia dentro del plazo de QUINCE (15) días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene suscrito con la Administración General del Estado un Convenio de Asistencia Jurídica, por el que la Abogacía del Estado asume el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

asesoramiento jurídico y la representación y defensa de cualquier orden jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Melilla en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica de la Administración General del Estado, si bien con unas determinadas limitaciones. (BOE núm. 149, de 23 de junio de 2023).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

A la vista de lo anterior, siendo el órgano competente para acordar el ejercicio de acciones el Consejo de Gobierno, previo dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma, el Letrado que suscribe propone comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación que se tiene por preparado contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, en los autos Procedimiento Ordinario 772/2021, designando a la Abogacía del Estado para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y cuarenta y cinco, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

27 de noviembre de 2023
C.S.V. [REDACTED]

27 de noviembre de 2023
C.S.V. [REDACTED]